1

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la impresa Agricla Chicama Litda, a favor de su exservidor don Paulino Vásquez Reluce, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:

Recurso. - Señor Inspector Regional de Trabajo. - Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Unicama Litda.con representación acreditada ante su despecho i don Paulino Vásquez Reluce, por derecho propio a Ud. deci os: que el segundo de los recurrentes ha vanido prestando servicios a la Empresa Agricola hicama Litda, desde el mes de Febrero del año de 1931, has ta el 17 del mes de Febrero del presente año en que cesó en el trabajo pro renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.95 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia de conformidad con la ley # 8439 una indemnización anual de S/.72.25 (quince jornales), por cada año de servicos que han sido computados en seis años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hactenda, con descuento de los epiodod de interrupción. - Debiendo la Empresa Agricola Chicama Litda.abonar a su ex-servidor la cantidad total de 8 / .519.75 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemniaación anual de S/.74.25 por los seis años de servicios i más vacaciones; ql doctor "lias Iturri L.V., en representación de la "mpresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, con signa en el cheque # 908895, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Bznoc Popualr del Perú la cantidad de S/. 519.75, que unida a la cantidad de S/XXXX que el recurrente declara haber recipido en concepto de adelantos, cubre rl monto de la indemnización. Despabho dipondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantiad que se le abrona queda totalmente canceladosu derecho indemnizatorio, i en conecuencia, terminada la reponsabilida de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupr de inme diato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. - Otro Si; que se nos otorque doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo,20 de Marzo de 1950.-Elias Iturri L.V.-Paulino Vásquez Reluce.----Proveido.-Trujillo,20 de Marzo de 1950.-Por presentado con el cheque # 908895 por la cantidadde S/.519.75, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en repensation de la Empresa Agricola Chiama Litda., en consepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recu-rrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solivita lo sea con la intervención de este Despeho; Téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., hace al ex-servidor recurrente en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tuelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personaleme mente al ex-servidor la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; debiendose cumplir con fijar en el comprobante oborgado de la consiganción efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales. - Angulo. - A. E. Vanini. -----Diligencia. - En Trujillo a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las diez de la mañana fué presente ante el Sr. Inspector Regional de Tracajo don Paulino Vásquez Reluce con el objeto de recibir la cantidad de quinientos diecinueve 75/100 soles Oro que se le manda entregar en la providencia que precede. - Al efecto el Sr. Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cnatidad de 519.75 en el Ch/. consignado y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del Sr. Inspector por ante el Auxiliar que certifica J.M.ANGULO A.-PAULINO VASQUEZ RELUCE.-A.E.VANINI-----

AA-HCG. 1.1 Ca. 4 Do. 91 Fs. 2 Es copia fiel de sus originales

rujillo 20 Agranzo de 1,950

EL AUXILIAR

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícula Chicama Litda, a favor de su exservidor don Paulino Vásquez Keluce, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:

Recurso. - Señor Inspector "egional de Trabajo. - Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Unicama Litda.con representación acreditada ante su despecho i don Paulino Vásquez Reluce, por derecho propio a Ud.deci os: que el segundo de los recurrentes ha vanido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Litda., desde el mes de Pebrero del año de 1931, hasta el 17 del mes de Febrero del presente año en que cesó en el trabajo pro renuncia, percibiendo altimamente un jornal de S/.4.95 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia de conformidad con la ley # 8439 una indemnización anual de S/.72.25 (quince jornales), por cada año de servicos que han sido computados en seis años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los epiodod de interrupción.-Debiendo lz Empresa Agricola Chicama Litda. abonar a sa ex-servidor la cantidad total de \$ /.519.75 que resulta a su favor como indemnisación que se obtiene de multiplicar la indemniaación anual de S/.74.25 por los seis años de servicios i más vacaciones; que doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, con signa en el cheque # 908895, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Bznoo Popualr del Peró la cantidad de S/. 519.75, que umida a la cantidad de S/XXXX que el recurrente declara haber recipido en concepto de adelantos, cubre rl monto de la indemnización .-Su Despabho dipondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantiad que se le abona queda totalmente canceladosu derecho indemnizatorio, i en conecuencia, terminada la repossabilida de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente em el servicio de la hacienda se obliga a desocupr de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. - Otro Si: que se nos otorque doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Tru-términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tuelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personaleme mente al ex-servidor la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; debiendose cumplir con fijar en el comprobante oborgado de la consiganción efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales. - Angulo. - A. E. Vanini. -----Diligencia. - En Trujillo a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las diez de la mañana fué presente ante el Sr. Inspector Regional de Tracajo don Paulino Vásquez Reluce con el objeto de recibir la cantidad de quinientos diecinueve 75/100 soles Oro que se le manda entregar en la providencia que precede. - Al efecto el Sr. Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cuatidad de 519.75 en el Ch/. consignado y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del Sr. Inspector por ante el Auxiliar que certifica J.M.ANGULO A.-PAULINO VASQUEZ RELUCE.-A.E.VANINI----

Es copia fiel de sus originales

Trujillo 20 de Marzo de 1,950